

PÓLIZA NO.	PÓLIZA ANTERIOR	OFICINA	SOLICITUD
STDN-070-1034413-0-1		070	6190359

**DATOS DEL CONTRATANTE**

Nombre o Razón Social: GASOLINAS Y LUBRICANTES DE TEZIUTLAN S.A. DE C.V.	
Calle y Número: CARRET FEDERAL A PEROTE 116	Código Postal: 73870
Población/Municipio: TEZIUTLÁN	Estado: PUEBLA
Colonia: XOLOCO	RFC: GLT0206218G5
Correo Electrónico:	Teléfono:

**DATOS DEL ASEGURADO**

Nombre del Asegurado: GASOLINAS Y LUBRICANTES DE TEZIUTLAN S.A. DE C.V.	
Calle y Número: CARRET FEDERAL A PEROTE 116	Código Postal: 73870
Población/Delegación: TEZIUTLÁN	Estado: PUEBLA
Colonia: XOLOCO	Teléfono:
Correo Electrónico:	

**DATOS DEL INMUEBLE ASEGURADO**

Calle y Número: CARRETERA FEDERAL A PEROTE #116	Código Postal: 73800
Población/Delegación: TEZIUTLÁN	Estado: PUEBLA
Colonia: TEZIUTLÁN CENTRO	Teléfono:

**DATOS DE LA PÓLIZA**

Ramo: MULTI RAMO	Subramo: MULTI RAMO	Fecha de Emisión: 15-12-2022				
Vigencia: A las 12 hrs desde: 31-12-2022 Hasta las 12 hrs: 31-12-2023		Moneda: PESOS				
		Forma de Pago: ANUAL				
Prima Neta	Monto Financiamiento	Gastos de Expedición	I.V.A.	Prima Total	Prima primer	Prima pagos

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.

**DATOS DE LAS COBERTURAS**

SECCIÓN/COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA
<b>INCENDIO</b>		S.E.A.	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
EDIFICIOS	\$750,000.00	S.E.A.	
CONTENIDOS	\$1,070,000.00	S.E.A.	
<b>RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)</b>		S.E.A.	
EDIFICIOS	\$750,000.00	S.E.A.	
CONTENIDOS	\$1,070,000.00	S.E.A.	
<b>TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)</b>		S.E.A.	
EDIFICIOS	\$750,000.00	S.E.A.	
CONTENIDOS	\$1,070,000.00	S.E.A.	
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL</b>	\$5,800,000.00	S.E.A.	
<b>ROBO DE BIENES</b>	\$70,000.00	S.E.A.	
<b>DINERO Y VALORES</b>	\$125,000.00	S.E.A.	
<b>ANUNCIOS LUMINOSOS</b>	\$130,000.00	S.E.A.	
<b>EQUIPO ELECTRONICO</b>	\$300,000.00	S.E.A.	
<b>ROTURA DE MAQUINARIA</b>	\$411,893.00	S.E.A.	

S.E.A: = Según Especificación Anexa.

(S): Sublímite.

**Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros:** Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

**Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte** con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en [www.segurosbanorte.com.mx](http://www.segurosbanorte.com.mx)

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 800 627 2292, correo electrónico [une@banorte.com](mailto:une@banorte.com) o visite la página [www.segurosbanorte.com.mx](http://www.segurosbanorte.com.mx); o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 800 999 8080, correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx) o visite la página [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet [www.segurosbanorte.com](http://www.segurosbanorte.com), también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 800 500 2500.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 31-Diciembre-2022.

**Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88**

**Reporte de asistencias: 01-800-227-27-24**

**Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.**

**R.F.C. SBG971124PL2**

No. de oficina: 070

No. y nombre del Agente:

Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**Seguros Banorte S.A. de C.V.**  
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000  
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2  
[www.segurosbanorte.com](http://www.segurosbanorte.com)

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.**

Seguros Banorte, S.A. de C.V.  
 Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000  
 Monterrey, Nuevo León  
 R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034413-0-1  
 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINAS Y LUBRICANTES DE TEZIUTLAN  
 S.A. DE C.V.**

DATOS PARTICULARES	UBICACIÓN	1
--------------------	-----------	---

CALLE, NO. Y COLONIA	CARRETERA FEDERAL A PEROTE #116 TEZIUTLÁN CENTRO	
UBICACIÓN	DELEGACIÓN MUNICIPIO	TEZIUTLÁN
ESTADO	PUEBLA	
CÓDIGO POSTAL	73800	

SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
<b>INCENDIO</b>			Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
EDIFICIOS	\$750,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO	\$750,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	\$1,070,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO	\$1,070,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
<b>RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)</b>			
EDIFICIOS	\$750,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$750,000.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	\$1,070,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$1,070,000.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
<b>TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)</b>			
EDIFICIOS	\$750,000.00		
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$750,000.00	S. ANEXO	
REMOCION DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	\$1,070,000.00		
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$1,070,000.00	S. ANEXO	
REMOCION DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL</b>			
INMUEBLES Y ACTIVIDADES	\$5,800,000.00	S. ANEXO	
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
<b>ROBO DE BIENES</b>			
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE CONTENIDOS	\$70,000.00	S. ANEXO	

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.  
 Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000  
 Monterrey, Nuevo León  
 R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034413-0-1  
 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINAS Y LUBRICANTES DE TEZIUTLAN  
 S.A. DE C.V.**

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN	1
<b>CALLE, NO. Y COLONIA</b>	CARRETERA FEDERAL A PEROTE #116 TEZIUTLÁN CENTRO		
<b>UBICACIÓN</b>	<b>DELEGACIÓN</b>	TEZIUTLÁN	
<b>ESTADO</b>	PUEBLA		
<b>CÓDIGO POSTAL</b>	73800		

SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
<b>DINERO Y VALORES</b>			Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DENTRO	\$125,000.00	S. ANEXO	
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EN PODER DE DESPACHADORES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
<b>ANUNCIOS LUMINOSOS</b>			
DAÑOS MATERIALES	\$130,000.00	S. ANEXO	
<b>EQUIPO ELECTRONICO</b>			
DAÑOS MATERIALES COBERTURA BÁSICA	\$300,000.00	S. ANEXO	
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
<b>ROTURA DE MAQUINARIA</b>			
DAÑOS MATERIALES	\$411,893.00	S. ANEXO	

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034413-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINAS Y LUBRICANTES DE TEZIUTLAN S.A. DE C.V.**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

### Anexos Generales:

GIRO: GASOLINERA.

DOMICILIO DEL RIESGO: CARRETERA FEDERAL A PEROTE #116, BARRIO DE XOLOCO, TEZIUTLÁN, PUEBLA, C. P. 73800

REMOCIÓN DE ESCOMBROS: 10% DE LA SUMA ASEGURADA DE INCENDIO (SUBLÍMITE)

TODO RIESGO DEL RAMO DE INCENDIO, INCLUYENDO LAS COBERTURAS CATASTRÓFICAS DE TEV Y FHM, MENOS LOS EXCLUIDOS.

Sublímite para dinero y/o valores en poder de despachadores hasta \$1,000.00 M.N. por despachador y en el agregado anual hasta \$5,000.00 M.N.

Número de despachadores: Por informar

(Deberá informar el número de despachadores, ya que de esto depende la responsabilidad de la compañía en caso de siniestro, el costo y condiciones.)

TIPO DE CONSTRUCCIÓN: MUROS Y TECHOS MACIZOS.

SE ACLARA QUE LA PROPUESTA FUE ELABORADA EN EL ENTENDIDO QUE LA UBICACIÓN OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE ENCUENTRA A UNA DISTANCIA MAYOR DE 500 MTS. DE LA COSTA O PLAYA O MAR U OCÉANO, RÍOS, LAGUNAS, PRESAS Y/O CUALQUIER FUENTE DE ACUMULACIÓN DE AGUA NATURAL Y/O ARTIFICIAL. EN CASO CONTRARIO NUESTRA PÓLIZA, SE CONSIDERARÁ AUTOMATICAMENTE SIN VALIDEZ. EL CLIENTE DEBERÁ CONFIRMAR LO ANTERIOR.

### MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA COBERTURA DE INCENDIO

EL NEGOCIO DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD MISMAS QUE SE INCLUIRÁN EN LA PÓLIZA EN CASO DE SER SOLICITADA LA COBERTURA:

- EXTINTORES CON CARGA VIGENTE Y EN CANTIDAD SUFICIENTE, DE TAL MANERA QUE CADA UNO CUBRA UN ÁREA DE 225 MTS. CUADRADOS O FRACCIÓN DE SUPERFICIE, PARA QUE UNA PERSONA NO TENGA DE TRASLADARSE MAS DE 15 METROS PARA LLEGAR AL MAS CERCANO.
- LOS EXTINTORES DEBERÁN ESTAR COLOCADOS EN LUGARES ACCESIBLES, LIBRES DE TODO OBSTÁCULO, SEÑALANDO SU UBICACIÓN EN MURO O COLUMNA CUYO SOPORTE DEBERÁ ESTAR COLOCADO A UNA ALTURA MÁXIMA DE 1.50 METROS DEL NIVEL DEL PISO.
- LA DISTANCIA MÁXIMA PERMISIBLE ENTRE 2 EXTINTORES SERÁ DE 30 METROS.
- CAPACITACIÓN RECONOCIDA AL PERSONAL EN EL USO Y MANEJO DE LOS EXTINTORES CON SIMULACROS ANUALES SUPERVISADOS POR LA COMPAÑÍA PROVEEDORA, DEPARTAMENTO DE BOMBEROS O PROTECCIÓN CIVIL.
- LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEBERÁ ESTAR TOTALMENTE CANALIZADA EN TUBO CONDUIT METÁLICO.
- LA CAJA DE CONEXIÓN, DE FUSIBLES O TABLEROS DOTADOS DE TAPA METÁLICA DE PROTECCIÓN PERMANENTEMENTE ACOPLADA.
- NO CONTAR CON INSTALACIONES O CONEXIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES.
- LAS ESTIBAS DE MERCANCÍAS DEBEN ESTAR SEPARADAS DE LOS TECHOS CUANDO MENOS 1.25 METROS Y NO SER COLOCADAS BAJO LÁMPARAS.

EN CASO DE QUE EL CLIENTE FALTE A ALGUNA DE LAS MEDIDAS ANTES MENCIONADAS LA COMPAÑÍA APLICARÁ UN DEDUCIBLE EN LA SECCIÓN DE INCENDIO DE: \$5,000.00 USD.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034413-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINAS Y LUBRICANTES DE TEZIUTLAN S.A. DE C.V.**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

### ANUNCIOS LUMINOSOS

SE CUBRE LOS ANUNCIOS, RÓTULOS, CARTELES, PANTALLAS ELECTROMECÁNICAS Y PANTALLAS EN GENERAL, QUE SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD, MIENTRAS ESTEN DEBIDAMENTE COLOCADOS E INSTALADOS EN EL (LOS) INMUEBLES (INMUEBLES) DESCRITO (DESCRITOS) EN LA CARÁTULA, CÉDULA Y/O ESPECIFICACIÓN.

### SISTEMA DE CONTABILIDAD

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LAS SECCIONES DE ROBO CON VIOLENCIA Y DINERO Y VALORES QUE EL NEGOCIO CUENTE CON UN SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE PERMITA DETERMINAR, EN CASO DE SINIESTRO, EL MONTO DE LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS.

### SECCIÓN X. EQUIPO ELECTRÓNICO SIN RELACIÓN DE EQUIPOS

SE AUTORIZA BAJO CONVENIO EXPRESO QUE EN CASO DE SOLICITAR LA PÓLIZA NO SE INCLUYA LA RELACIÓN DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS EN LA SECCIÓN X. EQUIPO ELECTRÓNICO, SIN EMBARGO, EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A DEMOSTRAR LA PREEXISTENCIA DEL BIEN O BIENES DAÑADOS Y COMPROBAR QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA CORRESPONDE AL 100% DEL VALOR DE REPOSICIÓN TOTAL DE LOS EQUIPOS. EN CASO QUE LA SUMA ASEGURADA SEA INFERIOR A DICHO PORCENTAJE SE APLICARÁ LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

### SECCIÓN XI. ROTURA DE MAQUINARIA SIN RELACIÓN DE EQUIPOS

SE AUTORIZA BAJO CONVENIO EXPRESO QUE EN CASO DE SOLICITAR LA PÓLIZA NO SE INCLUYA LA RELACIÓN DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS EN LA SECCIÓN XI. ROTURA DE MAQUINARIA, SIN EMBARGO, EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A DEMOSTRAR LA PREEXISTENCIA DEL BIEN O BIENES DAÑADOS Y COMPROBAR QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA CORRESPONDE AL 100% DEL VALOR DE REPOSICIÓN TOTAL DE LOS EQUIPOS. EN CASO QUE LA SUMA ASEGURADA SEA INFERIOR A DICHO PORCENTAJE SE APLICARÁ LA CLAUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

### SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Base de indemnización: Ocurrencia.

Suma asegurada \$5,800,000.00 M.N.

Coberturas contratadas:

- Actividades e inmuebles: Amparada
- Sublímite contaminación súbita e imprevista: Amparada

Las coberturas y sublímites arriba descritos, no representan suma asegurada adicional a la contratada en la básica de responsabilidad civil por actividades e inmuebles.

Con base a las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el "requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034413-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINAS Y LUBRICANTES DE TEZIUTLAN S.A. DE C.V.**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos", se hace constar, que dentro de la sección de responsabilidad civil, se encuentra amparada la responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista del medio ambiente de conformidad con las condiciones generales, especiales, particulares, exclusiones, deducibles y vigencia que rigen la póliza de seguro de daños múltiple empresarial arriba citada y hasta el monto de la suma asegurada y/o límite máximo de responsabilidad contratado para esta cobertura, cubriendo lo siguiente:

- a) Gastos para atención de emergencias
- b) Contención de contaminantes
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales
- d) Restauración o compensación ambiental
- e) Caracterización de sitios contaminados y
- f) Remediación de sitios contaminados

La cobertura opera únicamente dentro del territorio nacional y de conformidad con la legislación mexicana.

El texto referente a dichos lineamientos, es solo de carácter informativo y no implica modificación de los términos y condiciones pactados en la póliza de seguro antes mencionada, ni aceptación de ninguna responsabilidad, riesgo, cobertura o suma asegurada adicionales a los contratados en dicha póliza.

Esta póliza no cubre responsabilidad con respecto a lesiones personales, daños a la propiedad, responsabilidad por publicidad (advertising liability), errores y omisiones o responsabilidad profesional que surja, esté causada por o en relación con:

- A. Enfermedad por coronavirus (covid-19);
- B. Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (sars-cov-2);
- C. Cualquier mutación o variante de sars-cov-2 o covid-19;
- D. Cualquier temor, amenaza, peligro o riesgo de lo anterior.

Exclusiones adicionales a las especificadas en las condiciones generales:

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

Reclamaciones provenientes de actividades ajenas a la descripción del riesgo.

Responsabilidad civil contractual (obligaciones que nacen entre dos causas, por los convenios y los contratos, o sea por la libre voluntad de las personas que deseando obligarse, forman parte de esos acuerdos de voluntad).

Accidentes de trabajo / responsabilidad civil patronal.

Por daños a bienes inmuebles bajo cuidado, custodia y/o control del asegurado.

Daños punitivos o ejemplares.

Culpa grave e inexcusable de la víctima.

Caso fortuito y/o fuerza mayor.

Garantía de calidad.

Por daños patrimoniales puros (financieros).

E&O (errores u omisiones).

D&O (directores y funcionarios).

Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza (terremoto, huracanes, inundaciones, etc),

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034413-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINAS Y LUBRICANTES DE TEZIUTLAN S.A. DE C.V.**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

riñas, peleas, actos mal intencionados, alborotos populares, huelgas, terrorismo y sabotaje, guerra y/o guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o similares.

Cualquier clase de perjuicio y daño moral que no provenga de daño físico directo.

Por daños no atribuibles al asegurado debido a la imprudencia, mal uso o negligencia de los usuarios.

Daños ocasionados a terceros por falta de mantenimiento al inmueble y/o insuficiencia y/o deficiencia en los sistemas de drenaje y/o desagüe y/o bajada pluviales.

Cualquier tipo de responsabilidad civil profesional.

Por uso de estacionamientos.

Responsabilidad civil depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado).

Responsabilidades provenientes de la fabricación, extracción, procesamiento, manipulación, distribución, almacenaje, uso, prueba, venta, propiedad de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.

Responsabilidades derivadas de la exposición a, inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.

Responsabilidades derivadas de demandas por el temor a las consecuencias de la exposición a la inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.

Responsabilidades derivadas de daños a cualquier bien o propiedad de terceros surgidas de o causadas por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos. Así mismo quedan excluidos los gastos a que fuere condenado el asegurado para limpiar o remover los daños causados por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.

Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios así como por falta de mantenimiento de los mismos.

Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado.

Demandas procedentes del extranjero.

Contaminación gradual o paulatina, polución.

Daños por toxic mold.

Cláusula de reinstalación automática.

Responsabilidades derivadas de pcb's, pcnb's, organoclorados, mtbe (metil terbutil eter), askareles, dioxinas, tereftalatos, clorofluorocarbonos, asbestos, campos electromagnéticos, plomo.

### CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL (R.C. GASOLINERAS)

La Compañía se obliga a pagar los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial, que el asegurado cause a terceros y por los que este deba responder conforme con la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la presente póliza y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas y especificaciones pactadas en el contratos de seguros. Está amparada cuando en la cédula de la póliza se indique y mediante el cobro de la prima adicional que se indica en la especificación de la póliza, la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósferas, suelos, subsuelos, o bien por ruido, que se manifieste durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles, en forma accidental, repentina, accidental e imprevista. Para

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034413-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINAS Y LUBRICANTES DE TEZIUTLAN S.A. DE C.V.**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

efectos de esta cobertura deberá entenderse lo siguiente:

1. Por repentino, el acontecimiento ocurrido en forma brusca, momentánea e imprevista.
  2. Por accidental, el acontecimiento ajeno a toda voluntad humana encaminada a causar el hecho o acto de la contaminación.
  3. Por imprevisto, el acontecimiento inusual, insólito e inesperado y fuera de lo común.
- Cualquier evento causante de contaminación será considerado como "contaminación paulatina" a menos que cumpla los siguientes requisitos:
- a. Haya sido causado de forma repentina, accidental e imprevista.
  - b. Haya sido causado por uno de los peligros (riesgos) siguientes:  
Explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco de un depósito, cisterna, maquinaria, equipo u otro aparato o instalación similar (distinta de un automóvil), incluyendo las tuberías, bombas o válvulas adjuntas, si la explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco no es causado por deterioro, corrosión, erosión, desmoronamiento, descomposición o desgaste o deterioro paulatino.
  - c. La descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes
    - comenzó durante el periodo de vigencia de la póliza
    - comenzó en un lugar y un momento identificado
    - finaliza, en su totalidad, en un momento identificado antes de transcurridas 48 hrs. desde su comienzo
- El Asegurado deberá notificar el evento causante de contaminación, tan pronto como le sea posible.

### EXCLUSIONES

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

- a. Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o control de la contaminación.
- b. Daños por la omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones arriba mencionados.
- c. Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.
- d. La explotación y producción de petróleo.
- e. Daños genéticos.
- f. Daños ocasionados por aguas negras, o por basura o sustancias residuales o basuras industriales.
- g. Daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles, bifenilo policlorato, clorofluorocarbonos.
- h. Daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas por daños a bienes muebles e inmuebles o lesiones corporales o muerte de terceros.
- i. Daños por contaminación gradual o paulatina.
- j. Los gastos de limpieza (clean up costs) causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del Asegurado.

### CLÁUSULA DE NO RENOVACIÓN AUTOMÁTICA:

NO OBSTANTE, DE LO QUE SE MENCIONA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, SE ESPECIFICA Y SE ACLARA QUE NO HAY UNA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA EN NINGÚN CASO. DE TAL SUERTE, QUE AL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA CESAN LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA EN ESTE CONTRATO.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034413-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINAS Y LUBRICANTES DE TEZIUTLAN S.A. DE C.V.**

## **CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA**

Aviso de privacidad: para conocer los términos, favor de revisar la cláusula consentimiento de uso de datos personales en la página [www.segurosbanorte.com](http://www.segurosbanorte.com) y/o solicitar una copia a su ejecutivo de ventas.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034413-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINAS Y LUBRICANTES DE TEZIUTLAN S.A. DE C.V.**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

### Anexos Generales:

#### Datos del contratante

Nombre o razón social: GASOLINERAS Y LUBRICANTES DE TEZIUTLAN, S.A.

RFC: GLT0206218G5

Conforme a los artículos 8º, 9º, 10º y 47º de la Ley Sobre el Contrato de Seguros, he declarado todos los hechos a que se refiere este Contrato de Seguros, tal y como los conozco o debería conocer en el momento de firmarlo. Estoy informando que las declaraciones o la inexactitud o falsedad de estas respecto de los hechos importantes para apreciación del riesgo que se preguntan, podría originar la pérdida del derecho a las indemnizaciones que se deriven de la póliza que se expida basada en las declaraciones anteriores.

Para todos los efectos legales que pueda tener esta solicitud, declaro que todas las respuestas contenidas en la misma las he dado personalmente, son verídicas y están completas, reconociendo que las declaraciones contenidas en la presente constituyen la base del contrato de seguro, aceptando en consecuencia la obligación de pagar la prima y ajustes correspondientes al contrato, recibiendo a cambio los beneficios que se deriven del mismo.

Hago constar, que me he enterado detenidamente de las condiciones generales que se anexan y que contendrá la póliza que en su caso extienda Seguros Banorte, S.A. de C.V., que otorgo de manera expresa mi conformidad, y que acepto las obligaciones que las mismas imponen como Solicitante y en su momento Contratante del seguro. Así mismo reconozco que estas condiciones podré obtenerlas en la siguiente Dirección Electrónica <http://www.segurosbanorte.com.mx> y además otorgo mi consentimiento a fin de que la Compañía me entregue electrónicamente, en formato PDF, la documentación contractual del seguro descrito, a través del correo electrónico \_\_\_\_\_.

Firma del contratante: \_\_\_\_\_ Firma del solicitante: \_\_\_\_\_

Seguros Banorte S.A. de C.V. Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro Monterrey N.L

C.P. 64000 R.F.C. SBG971124PL2

Centro de contacto 01800-500-2500

[www.segurosbanorte.com.mx](http://www.segurosbanorte.com.mx)

Original- Sucursal

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034413-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINAS Y LUBRICANTES DE TEZIUTLAN S.A. DE C.V.**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

**Anexos Generales:**

Deducibles Todo Riesgo Empresa y Comercio.

.

Daños materiales contra todo Riesgo para Edificios.

Daños materiales contra todo Riesgo para Contenidos.

\*

Incendio y/o rayo y Explosión: Sin deducible

.

Todo riesgo, Huelgas y alborotos populares y Extensión de cubierta: 1% sobre la suma asegurada con máximo de 750 UMA

\*

Riesgos Hidrometeorológicos

.

Participación del asegurado (% Coaseguro)	Zona RHM	Deducible General, aplicable sobre el valor real o de reposición de los bienes asegurados, según se haya contratado en esta póliza
--	----------	---

10%	Alfa 3	1%
-----	--------	----

\*

Terremoto y/o Erupción Volcánica

.

Participación del asegurado (% Coaseguro)	Zona TEV	Deducible General, aplicable sobre el valor real o de reposición de los bienes asegurados, según se haya contratado en esta póliza
--	----------	---

10%	B	2%
-----	---	----

\*

Remoción de Escombros: El que se aplique en el daño material.

\*

Responsabilidad Civil General

- Inmuebles y Actividades: 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA

- Contaminación: 20% de toda y cada reclamación con mínimo de 100 UMA

\*

Anuncios Luminosos

10% de la pérdida con mínimo de 10 UMA

\*

Robo con violencia y/o Asalto

10% de la pérdida con mínimo de 100 UMA

\*

Dinero y/o Valores

- Dentro: 10% de la pérdida con mínimo de 100 UMA

- En poder de Despachadores: 15% sobre el sublímite contratado por Despachador

\*

Equipo Electrónico

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034413-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINAS Y LUBRICANTES DE TEZIUTLAN S.A. DE C.V.**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- Equipo Fijo - Daños Materiales: \$150.00 USD por evento
- Robo con Violencia: 25% sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo de \$150.00 USD
- Huelgas: 1% sobre suma asegurada
- Riesgos Hidrometeorológicos: Según zona RHM (ver tarifa RHM)
- Terremoto y Erupción Volcánica: Según zona TEV (ver tarifa TEV)

\*

Rotura de maquinaria

2% sobre el valor de reposición con mínimo de 150 UMA

.  
. .  
. . .

UMA= Unidad de Medida y Actualización

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034413-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINAS Y LUBRICANTES DE TEZIUTLAN S.A. DE C.V.**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

---

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA CON COSTO DE LA INDEMNIZACIÓN  
PAGADA EN CASO DE SINIESTRO DE R.C. Y R.C. AMBIENTAL BAJO  
LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

.  
LA REINSTALACIÓN OPERARÁ AUTOMÁTICAMENTE CUANDO  
DERIVADO DE UN SINIESTRO, LOS LÍMITES DE LAS COBERTURAS DE  
R.C. Y R.C. POR DAÑO AMBIENTAL DISMINUYAN HASTA UNA CANTIDAD  
MENOR A LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN  
LAS DISPOSICIONES PARA LA ACTIVIDAD QUE REALIZA.

.  
DICHA CLÁUSULA NO DEBERÁ ESTAR SUJETA A CONDICIONES  
SUSPENSIVAS QUE LIMITEN SU CARÁCTER DE AUTOMÁTICO.

---

SE ACLARA: SE ESTIPULE QUE "ESTA PÓLIZA ES UN SEGURO  
OBLIGATORIO POR LO QUE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD  
CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO AMBIENTAL NO PODRÁN  
CANCELARSE, RESCINDIRSE NI DARSE POR TERMINADO ANTES DE LA  
FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA".

Firma de persona física, información  
protegida de conformidad con los  
artículos 113, fracción I de la LFTAIP y  
116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1034413-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: GASOLINAS Y LUBRICANTES DE TEZIUTLAN S.A. DE C.V.**

## **CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA**

**Anexos Generales:**

**DEFINICIÓN DE TERRORISMO:**

LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SI MISMA O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACION O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLITICOS, RELIGIOSOS, IDEOLOGICOS, ETNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOMA UNA DETERMINACION O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECCION DE ELLAS O DE ALGUN SECTOR DE LA ECONOMIA.

**ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO:**

CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUSCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIEN SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXION DE CUALQUIER ACCION TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCION O SUPRESION DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.